

CONDICIONES GENERALES DE VENTA

1.- Generalidades

Las ventas y suministros que tenga que llevar a cabo Neotronic S. A. (en adelante, el "Vendedor") se regirán según estas condiciones generales de venta, a no ser que se acuerde de forma expresa condiciones especiales del un pedido. Cualquier otra condición que el Vendedor no haya aceptado explícitamente no tendrá valor ni efecto jurídico. Este documento contiene las condiciones que se aplicarán en la compra de productos Neotronic al amparo de la factura.

El envío de los productos desde el Vendedor implica el conocimiento y aceptación de las presentes condiciones generales por parte del comprador. Se considerará que estas condiciones generales han sido comunicadas al comprador a partir del momento en el cual se le haya comunicado a éste la página web donde se encuentran las mismas, o el Vendedor envíe una oferta al comprador juntamente, o no, de estas condiciones. De esta misma forma, se considerarán que se han comunicado si el comprador les ha recibido previamente durante la relación comercial con el Vendedor, lo que hace que se consideren aceptadas por parte del Comprador con carácter general a partir del momento que se efectuó el pedido de compra.

2.- Propiedad intelectual i industrial

La propiedad intelectual y/o industrial de la oferta i de la información que se adjunta, de los equipos que forman parte del suministro, así como también de los elementos, de los planos, de los dibujos, del programario, etc., que se incorporen en el suministro o que estén relacionados, son propiedad del Vendedor o de sus proveedores, con lo que queda prohibida la utilización de estos elementos por parte del Comprador para otras finalidades que no sean el cumplimiento del pedido, así como también copiarlos total o parcialmente, o ceder su uso a terceros sin el consentimiento previo por parte del Vendedor.

3.- Precios. Gastos de envío

3.1 Los precios son netos y no incluyen ni IVA ni cualquier otro impuesto, derecho o tasa, que se repercutirá más adelante en la factura con el tipo correspondiente. El precio tampoco incluye el transporte, el cual siempre será a portes debidos por lo que el Comprador abona a su costa los gastos de transporte. El precio del transporte ya han sido repercutidos entro del precio de compra del producto, y aparecen como coste en la relación de conceptos de la factura. Los productos serán enviados por el operador y sistema habitual de Neotronic, excepto acuerdo en contrario.

El pago de la compra y su plazo serán los acordados individualmente entre Neotronic, S.A. y el cliente. La compra se considerará realizada desde el momento de recepción del pedido de mercancía. La obligación de suministrar el producto comprado solo surgirá a partir de ese momento. El vendedor se reserva el derecho para en cualquier momento modificar el medio y plazo de pago.

3.2 Los precios indicados en las ofertas tienen validez de un mes y durante éste período se considerarán como fijos en las condiciones de pago especificadas en la oferta, excepto en el caso que el suministro por el cual se haya hecho la oferta esté formado por productos importados sujetos a contingencias de cambio de moneda o pago de aranceles y tasas, caso que haría ajustar el precio en función de estas variaciones.

3.3 Los precios indicados en la oferta se entienden para las condiciones de pago especificadas en la oferta. Si estas condiciones de pago se modificaran, los precios de la oferta también se revisarían.

3.4 Una vez el Vendedor haya aceptado el pedido, los precios se consideraran fijos durante el año en curso i no se podrán revisar. No obstante se podrá aplicar un reajuste de precios cuando:

-Entre Comprador i Vendedor se haya acordado una revisión de precios.

-El Comprador disminuya el consumo pactado para la fijación de precios.

-Al finalizar el año en curso para la negociación de las nuevas programaciones del Comprador.

4.-Condiciones de pago

4.1 La oferta del Vendedor o, en el caso que no hubiera, el pedido del Comprador aceptado por el Vendedor, incluirá las condiciones de pago del suministro. Se podrán utilizar, también, unas condiciones de pago específicas previamente en el marco de un acuerdo de relación comercial continua entre el Comprador y el Vendedor. El pago se efectuará por el Comprador al vencimiento de la factura.

4.2 El pago será efectuado en las condiciones acordadas, en la cuenta bancaria del Vendedor o mediante otro procedimiento acordado. El pago se realizará sin ningún tipo de deducción, como: retenciones no acordadas, descuentos, gastos, impuestos o tasas, o cualquier otra deducción.

4.3 Si por causas ajenas al Vendedor se demorara la entrega, el montaje, la puesta en marcha o la recepción del suministro, se mantendrán las condiciones de pago acordadas.

4.4 En el caso de retraso en los pagos por parte del Comprador, éste deberá pagar al Vendedor, sin ningún tipo de requerimiento y a partir de la fecha de vencimiento del pago, los intereses de demora el pago retrasado, que se calcularán aplicando una tasa de interés por el periodo de demora equivalente al EURIBOR (euro interbank offered rate) para depósitos a un mes incrementado en un punto porcentual (100 puntos básico) y se tomará el valor publicado por la Federación Bancaria Europea y la Financial Markets Association (ACI) el segundo día hábil anterior al día del comienzo del periodo de interés correspondiente. El pago de estos intereses no libera al Comprador de realizar el resto de pagos en las condiciones acordadas.

4.5 En el caso que el comprador se retrase en los pagos acordados, el Vendedor podrá suspender el envío del suministro o la ejecución de los servicios que se asocien, sin perjuicio del hecho que se tengan que requerir, al Comprador, los pagos retrasados i que se tengan que reclamar, si cabe, compensaciones adicionales por la parada de suministro o de ejecución de los servicios acordados.

4.6 La formulación de una reclamación por parte del Comprador no le da derecho a suspender o deducirse los pagos comprometidos.

5.-Plazos y condiciones de entrega

5.1 El plazo de entrega se entiende por el material puesto en la posición y las condiciones indicadas en la aceptación del pedido. Si en el pedido no se especifica la posición de la entrega, se considerará que el suministro es en la fábrica o en los almacenes del Vendedor. Para que el plazo de entrega obligue al Vendedor, el Comprador deberá haber cumplido estrictamente con el programa de pago, si cabe.

5.2 El plazo de entrega se modificará en los casos siguientes:

a) Que el Comprador necesite que se hagan modificaciones en el pedido, que el Vendedor las acepte, y que según el Vendedor implique una ampliación del plazo de entrega.

b) Que para que se pueda realizar el suministro se requieran ciertas tareas por parte del Comprador o de sus subcontratistas y que estas tareas no hayan sido ejecutadas a tiempo.

c) Que el Comprador haya incumplido alguna obligación contractual del pedido, especialmente, la relativa a los pagos.

d) Que por algún motivo, no imputable directamente al Vendedor, se produzcan retrasos en la producción o en la disposición de todos los elementos, o de algunos elementos, del suministro. De manera ilustrativa, pero no limitadores, aquí se incluyen algunas causas de retrasos: huelgas en los suministradores, de los transportes y de los servicios, falladas en los suministros de terceros, falladas en los sistemas de transporte, inundaciones, temporales, disturbios, huelgas, paradas del personal del Vendedor o de sus subcontratistas, sabotajes, paradas accidentales en los talleres del Vendedor por culpa de averías, etc., y cualquier causa que pueda tener carácter de fuerza mayor tal y como establece el artículo 1105 del Código Civil.

En los casos a), b), c) i d) anteriores, los retrasos en los plazos de entrega no modificarán la programación de pagos del suministro.

5.3 Si se produjese un retraso en la entrega del material del pedido que fuera imputable directamente al Vendedor, el Comprador aplicará la penalización acordada previamente con el Vendedor. Ésta penalización será la única acción indemnizadora posible por culpa del retraso.

6.-Inspección i recepción

6.1 Excepto en los casos en que el pedido lo especifique, las inspecciones y en los ensayos durante la producción, así como también la inspección final previa al envío del suministro, se llevará a cabo por el Vendedor. Cualquier tipo de ensayo adicional que necesite el Comprador se deberá especificar en el pedido, a más de indicar la normativa aplicable y el lugar y la entidad que llevará a cabo estos ensayos, si cabe. Estos ensayos adicionales deberán tener la aprobación del Vendedor y se realizarán a cargo del Comprador.

6.2 Una vez recibido el suministro, el Comprador comprobará el contenido en un plazo no superior a 15 días desde la fecha de recepción con el fin de comprobar los posibles defectos y/o errores que pudieran ser imputables al Vendedor, comunicando, si cabe y de manera inmediata al Vendedor, la existencia de estos defectos y/o errores.

6.3 Si el suministro tiene defectos y/o errores imputables al Vendedor, éste tomará las medidas necesarias para solucionarlos.

6.4 Excepto en los casos en que en el pedido se hayan especificado pruebas de recepción en condiciones y fechas acordadas entre Vendedor y Comprador, una vez hayan pasado los 15 días desde la recepción del suministro por parte del Comprador sin que el Vendedor no haya recibido ninguna comunicación escrita sobre los posibles defectos o errores, se considerará que el Comprador ha aceptado el suministro y a partir de ese momento empieza a contar el periodo de garantía.

6.5 Con carácter general, se considerará que el Comprador ha recibido el suministro si, en el caso que se hubieran acordado pruebas de recepción, éstas no se llevan a cabo en el periodo estipulado por alguna razón no imputable al Vendedor o si el Comprador empieza a utilizar el material suministrado.

7.-Devolución de materiales. Reclamaciones.

7.1 El Vendedor no admitirá, en ningún caso, devoluciones de materiales sin acuerdo previo con el Comprador. Se establece un plazo de 15 días desde que el Comprador recibe el suministro para que notifique al Vendedor su intención de realizar una devolución, así como también la justificación para esa devolución, y si llega a un acuerdo con el Vendedor, si cabe, en relación con el procedimiento de devolución. En cualquier caso, las reclamaciones del Comprador al Vendedor se deberán realizar por escrito y de forma fehaciente.

7.2 Las devoluciones o los envíos de material a las instalaciones del Vendedor, ya sean con el fin de realizar un abono, sustitución o reparación, siempre será a portes pagados.

7.3 Si es una devolución por culpa de un error en el pedido o por alguna otra causa ajena al Vendedor, se cargará un 15% del valor neto del material devuelto en concepto de participación en los costes de revisión y condicionamiento.

7.4 El Vendedor no admitirá devoluciones de materiales que ya hayan sido utilizados, se hayan montado en otros equipos o instalaciones, o que hayan sido desmontados por personal ajeno al Vendedor.

7.5 De la misma forma, el Vendedor no admitirá devoluciones de productos diseñados o fabricados específicamente para el pedido.

8.-Garantías

8.1 Excepto en los casos que haya estipulación expresa en sentido contrario incluida en la oferta o en la aceptación del pedido, el Vendedor garantiza los productos que se hayan suministrado referente a defectos de materiales, de fabricación y de montaje para un periodo de un año a partir de

la fecha de recepción, ya sea explícita (superación de la pruebas de recepción, acordadas entre el Vendedor i el Comprador y envío por escrito de aceptación del suministro) o tácita (15 días después del envío al Comprador sin comunicación escrita al Vendedor indicándole alguna disconformidad) o 18 meses a partir de la fecha en que se notifique que el suministro está listo para el envío, lo que pase antes.

8.2 La garantía expresada en el punto 8.1 incluye la reparación o la sustitución (eso lo escogerá el Vendedor) de los elementos que se hayan reconocido como defectuosos, ya sea por culpa de defectos de material, defectos de fabricación o de montaje. Las reparaciones se entienden que se llevan a cabo en los talleres del Vendedor, aunque correrán a cargo del Comprador, los desmontajes, los embalajes, las cargas, el transporte, las aduanas, las tasas, etc., originados por el envío del material defectuoso a los talleres del Vendedor y la posterior entrega al Comprador. No obstante, se podrá acordar con el Comprador la realización de las reparaciones y de las sustituciones del elemento defectuoso a las instalaciones del Comprador.

8.3 La reparación o sustitución de un elemento defectuoso del suministro no modifica la fecha de comienzo de la garantía del conjunto del suministro, que será la que se indica en el apartado 8.1. Aún así, el elemento reparado o sustituido tendrá un año de garantía a partir de la reparación o sustitución.

8.4 Cuando la garantía expresada en el apartado 8.2 implica sustitución, que por causas de urgencia se tengan que realizar de forma inmediata, el Comprador se compromete a llevar a cabo la devolución de la pieza o del elemento defectuoso en un plazo no superior a 7 días a partir de la fecha de entrega de la pieza o el elemento nuevo. En los casos que no se devuelva la pieza sustituida, se facturará la pieza enviada.

8.5 En ningún caso el Vendedor no se hará cargo de las reparaciones realizadas por personal ajeno a su organización.

8.6 Quedan excluidos de garantía los daños o los defectos provocados por el desgaste de la utilización normal de los equipos. A más, quedan excluidos de la garantía, que se considerará caducada, los daños o los defectos provocados por una conservación o por un mantenimiento inadecuados, un almacenamiento o una utilización errónea o negligente, un uso abusivo, una utilización de líquidos y de gases inadecuados, así como también un flujo o una presión inadecuadas, un montaje defectuoso, una variación en la calidad del suministro eléctrico (tensión, frecuencia, perturbaciones, etc.), instalación realizada o modificada posteriormente sin seguir las instrucciones técnicas del producto y, en general, cualquier causa que no sea imputable al Vendedor.

8.7 De la misma forma, se considerará que la garantía ha caducado en los casos en que se haya estipulado la puesta en marcha del suministro con asistencia de personal del Vendedor y el suministro se pone en marcha sin esta asistencia o, en caso que se produjera una avería, no se pusieran medidas para paliar el daño.

8.8 A pesar de lo establecido en los apartados anteriores de ésta cláusula, el Vendedor no será responsable de los defectos en los equipos ni en los materiales que formen parte del suministro durante un plazo superior a dos años contados a partir del comienzo del plazo indicado en el apartado 8.1.

9.-Limitación de responsabilidad

La responsabilidad del Vendedor y de sus agentes, trabajadores, subcontratistas y proveedores por las reclamaciones derivadas del cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones (incluida la negligencia activa o pasiva), no debe exceder en un conjunto del precio básico contractual y no debe incluir en ningún caso los perjuicios derivados del lucro cesante, la pérdida de ingresos, energía o uso, los costes de capital, los costes de inactividad, las demoras, las reclamaciones del cliente al comprador, los costes de sustitución de energía, la pérdida de ahorros previstos, el aumento de los costes de explotación y cualquier otro perjuicio especial, indirecto o emergente y pérdida de cualquier clase (ya sean de carácter contractual, extracontractual –incluida la negligencia activa o pasiva- de garantía, de responsabilidad estricta o de otro tipo).

11.-Submisión a jurisdicción y competencia

Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que los pudiera corresponder y se someten a la jurisdicción y a la competencia de los juzgados y tribunales de Barcelona.

